En totana a veinte e cinco dias del mes de junio de mill e
quinientos y setenta y cinco años ante los muy magnificos señores concejo
justicia y regimiento de la ale al villa de aledo conbiene a saber
hernando de mora y juan de ~~[illegible]~~ cayuela alcaldes hor
dinarios de esta villa y bartolome de cayuela alcaldes ro
juan de mora juan simon garcia de alazarin gines martinez
lorenço oller jose de mora y rodrigo de aledo fieles
executores y sanchez martinez regidores de esta villa y
pedro de molina jurado del qual proveyeron que se
corra la cosecha de la alcabala y que si no oviere po
nedor que se ponga en fialdad de la cobranca y lo fir
maron [illegible] alazarin

que se haga registro de las carnes para este año y
que se regonen las carnicerias y lo proveyeron

[illegible] de mora [illegible] de cayuela [illegible] simon

[illegible] de mora [illegible] gines [illegible] de aledo

[illegible] de molina [illegible]

En totana a veinte y seis dias del mes de junio de mill e
quinientos y setenta y cinco años se juntaron los muy magnificos
señores hernando de mora y juan de cayuela alcaldes hor
dinarios y bartolome de cayuela alonso ramos joan
de mora joan simon garcia de alazarin gines de canobas
y sancho martinez regidores y ginesta con pedro de
molina jurados y ansy mismo el escribano
de aledo y regidor de este concejo a proveer
lo que conbiene al servicio de su magestad y bien de la republica dixe
ron que porquanto joan mateos fue a la villa de molina
sobre el negocio de joan gil de las yeguas que le denun
cia a conde que se quedo antes alcalde mayor de cañadas
por orden de esta y un tanto se le pague su sa
lario de los dias que se a ocupado y que porque los
alcaldes pasados hizieron relacion al concejo al
contrario de lo que fue [illegible] y por su rrela